

Procedencia de revocatoria de la revocatoria por condicionalidad de la pena ante incumplimiento de reparación civil como regla de conducta

Provenance of revocation of the revocation by conditionality of the penalty for breach of civil reparation as a rule of conduct

Leomara Junior Castro Juarez *

Programa de Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Trujillo, Av. Juan Pablo II s/n-Ciudad Universitaria, Trujillo, Perú.

*Autor correspondiente: leo_junior83@hotmail.com (L. Castro)

DOI: [10.17268/rev.cyt.2021.04.19](https://doi.org/10.17268/rev.cyt.2021.04.19)

RESUMEN

Se investigó la influencia de la revocatoria de la pena suspendida por el no pago de la reparación civil como regla de conducta, en el sentenciado, su familia y el Estado. Para verificar la hipótesis de investigación, se eligió una muestra conformada de resoluciones de revocatorias de la pena suspendida expedidos, en el 2018 y 2019, por los Jueces de Investigación Preparatoria de Trujillo; el Informe Ejecutivo de Sustentación del Presupuesto 2019, del Sector Justicia y Derechos Humanos; el informe de la población penitenciaria (POPE) y establecimientos penitenciarios 2017 -2018; y, como complemento, una encuesta a 100 abogados en materia penal de Trujillo referente al tema de estudio, además se analizaron los dispositivos legales emitidos en el 2020. Para recolectar datos se usaron las técnicas del análisis documental y la encuesta, los que fueron organizados y procesados estadísticamente, para luego ser presentados en tablas y figuras estadísticas, para su discusión con los métodos generales y particulares de la ciencia. Se concluyó que: la revocatoria de la revocatoria de la pena suspendida por incumplimiento del pago de la reparación civil como regla de conducta, influye positivamente de manera directa en el sentenciado, e indirectamente en su familia y el Estado.

Palabras clave: Condicionalidad de la Pena; Reparación civil; Revocatoria de la Pena; Régimen penitenciario.

ABSTRACT

The influence of the revocation of the suspended sentence for non-payment of civil compensation as a rule of conduct was investigated on the convicted person, his family and the State. To verify the research hypothesis, a sample made up of resolutions of revocation of the suspended sentence issued, in 2018 and 2019, by the Trujillo Preparatory Investigation Judges was chosen; the Executive Report on the Support of the 2019 Budget, of the Justice and Human Rights Sector; the report on the penitentiary population (POPE) and penitentiary establishments 2017 -2018; and, as a complement, a survey of 100 lawyers in criminal matters from Trujillo regarding the subject of study, in addition, the legal provisions issued in 2020 were analyzed. To collect data, the techniques of documentary analysis and the survey were used, which were organized and processed statistically, to later be presented in tables and statistical figures, for discussion with the general and particular methods of science. It was concluded that: the revocation of the revocation of the suspended sentence for non-compliance with the payment of civil damages as a rule of conduct, has a direct positive influence on the sentenced person, and indirectly on his family and the State.

Keywords: Conditionality of the Penalty; Civil reparation; Revocation of the Penalty; Prison regime.

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad el hacinamiento en las cárceles es uno de los problemas penitenciarios que afronta el Perú, debido a que muchos de los internos son reclusos al habersele revocado su condicionalidad de la pena, por no cumplir con el pago de la reparación civil, la cual estuvo impuesta como regla de conducta.

El Estado adoptó medidas para lograr el deshacimiento penitenciario, debido al inicio de la pandemia del covid19. Siendo que con fecha 09 de enero del 2020, se emitió el Decreto de Urgencia N° 08-2020, referido a la conversión de penas para los delitos de omisión a la asistencia familiar, buscando con ello el Estado que los sentenciados por dichos delitos puedan ser excarcelados en el menor tiempo posible, siempre que se acredite

el pago total de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta la fecha de solicitar su conversión de penas. Para lograr una mayor efectividad con fecha 14 de abril del 2020, se emitió el decreto legislativo N° 1459, donde se estableció referente a la conversión de penas por el delito de omisión a la asistencia familiar sólo bastaba la acreditación del pago total de lo adeudado para que el Juez Unipersonal emita la excarcelación inmediata sin la necesidad de convocar a una audiencia. Sin embargo, a la fecha nuestro sistema penitenciario aún padece de este problema de hacinamiento, ello debido a que siguen los ingresos a los penales (reclusiones) cuando los sentenciados (por diferentes delitos) a penas suspendida no pagaron su reparación civil, ante lo cual su pena suspendida es revocada y deben cumplir una pena efectiva, lo cual nos llevó al planteamiento de buscar una solución inmediata para reducir dicho problema tan álgido que arrastra nuestro sistema penitenciario desde mucho tiempo atrás.

Como es sabido, el hacinamiento penitenciario lesiona la salud y disminuye la forma de usar medidas positivas. Siendo otro de los problemas el poco espacio que tiene los reclusos para sus actividades diarias, lo cual origina que éstos no sean incentivados a realizar actividades productivas, ello trae consigo que crezcan los problemas de indisciplina e inseguridad, originándose rivalidades entre internos, incrementándose la violencia dentro de los recintos penitenciarios.

Conforme al censo ejecutado por el Instituto Nacional Penitenciario del Perú (INPE) (2018), hasta noviembre del 2017, los penales en el Perú tenían 103 mil 896 internos, siendo el delito de incumplimiento de la pensión alimentaria (11,9%) el segundo en incidencia de ingresos por mes, el de conducción en estado de ebriedad, tiene un porcentaje de 1.2% y otros delitos 15, 5%, entre los cuales están, violación de libertad de trabajo, lesiones leves, y otros delitos de bagatela.

Tomando en cuenta el resumen ejecutivo del 2017, que emitió el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019), durante el año 2017 se invirtió en el INPE 798, 613,389 soles, entre bienes, servicios, personal, obligaciones sociales, y otros, este presupuesto implica mantener a los más de 100 mil internos del Perú, y calculando el gasto y los internos a nivel nacional, verificamos que el Estado destina por interno:

POR AÑO	POR MES	POR DÍA
7,687.00 SOLES	640.00 SOLES	21.00 SOLES

Sin embargo, de un 28, 6 % (internos por delitos de bagatela), podemos señalar que un 20. % o tal vez un poco más, están reclusos al revocarse su pena suspendida por no pagar la reparación civil, sin embargo, si una vez que se cumpliera con su pago total de la reparación civil y se posibilita la excarcelación en mérito a la revocatoria de la pena suspendida, tendríamos un 20 % menos de internos, lo cual podría ahorrar al Estado, al año una suma de S/. 159, 729, 710.4 soles. Muchos de estos internos son el único sustento familiar, lo que conlleva que ante su reclusión exista un desamparo de la familia, por lo que la esposa e hijos serán quienes sufren los estragos de la reclusión, pues no solo es una afectación económica, sino además psicológica y emocional.

Asimismo, es necesario precisar que muchos de los internos a quienes se les revocó la condicionalidad de la pena, sufren el acoso de los internos de alta peligrosidad, cuando son obligados al consumo de drogas al punto que los convierten en adictos, lo cual facilita el tráfico de drogas dentro del establecimiento penal. En tal sentido, considerando un criterio más flexible, los efectos positivos de la procedencia de la revocatoria de la pena suspendida, evitaría los efectos negativos antes indicados.

Así, en relación a esta problemática, conforme a la política criminal europea en materia penológica, se debe responder a dos principios fundamentales y complementarios: Primero: la prisión como última ratio en el sistema de sanciones, para enviar a prisión a un delincuente cuando la gravedad de su conducta lo justifique. Segundo: se debe establecer sanciones alternas a la efectividad de la prisión, debido a que se debe priorizar el respeto a la libertad de la persona y evitar los efectos negativos del encarcelamiento que van en contra de la finalidad del castigo. (Cid, 2010).

De otro lado, en muchos casos se ha observado que al revocarse la pena suspendida, los obligados han cancelado toda la reparación civil, sin embargo, se persiste en su privación de su libertad, lo que conlleva al recrudecimiento de hacinamiento penitenciario y sus efectos colaterales antes mencionados, al no dejarse sin efecto la revocatoria de la condicionalidad de la pena, por lo que el objetivo de la investigación fue establecer por qué resulta procedente la revocatoria de la pena suspendida conforme al artículo 59° del Código Penal, en los casos de no pagar la reparación civil impuesta como regla de conducta.

En relación esta problemática, Fernández Pantoja (2016), refiriéndose al sistema sancionatorio italiano, ha señalado que los modelos sancionatorios penales más modernos y próximos al entorno español, cuentan con instituciones jurídico-penales a través de las que se intenta “disminuir” o “atemperar” los efectos de las clásicas reacciones ante el delito, sobre todo de la privación de libertad, esto es, buscando alternativas al cumplimiento de penas que resultan ineficaces y desocializadoras, tanto por su contenido como por su duración. En ese marco se encuentra la posibilidad de suspender la imposición o el cumplimiento de las mismas mediante figuras tales como la “suspensión de la pena”.

Por su parte, Ortega Calderón (2017), afirma que en España se regulan ahora las causas de revocación, reglas específicas sobre competencia y procedimiento así como los efectos derivados de la misma, en particular la pérdida sobrevenida de eficacia extintiva de la pena del período de tiempo que el penado ha permanecido en libertad condicional, de forma que, revocada la misma, no sólo cumplirá, como ocurría con la legislación anterior, el resto de la pena pendiente, sino que habrá de extinguir todo el período que restare en el momento en el que le fue concedido tal beneficio.

La revocatoria de la pena suspendida, origina que el sentenciado sea recluso en un penal, debiendo cumplir una pena efectiva, al no acatar la regla de conducta fijada en la sentencia, ante ello la Corte Suprema, fija una limitación legal, al señalar que “(...) toda resolución que deja sin efecto una resolución que revoca la pena privativa de libertad suspendida haciéndola efectiva, deviene en inconstitucional e ilegal, por lo cual, no existen por ser nulas al no fundarse en derecho dado que el mismo ya ha sido claramente definido”. (Casación N° 131-2014- Arequipa, f.15).

Del mismo modo, se precisa que “(...) luego de la revocatoria del régimen de suspensión de la ejecución de la pena, el cumplimiento efectivo y continuo de la pena privativa de libertad no tiene ninguna posibilidad normativa de ser modificado o reducido (artículo 59°, apartado 3, y artículo 60° del Código Penal). La revocatoria es una sanción y no es integrable con la conversión en otra pena no privativa de libertad, como la prestación de servicios a la comunidad o la multa”. (Acuerdo Plenario N° 3-2012/CJ-116).

En consecuencia, la resolución que revoca la pena suspendida, origina confrontación entre la seguridad jurídica de las resoluciones y la dignidad, donde prevalece la segunda. Siendo que, al revocarse la pena suspendida, ésta no puede ser variada (revocada), por lo que la pena se convierte en efectiva (cárcel), lo cual limita al sentenciado, que de pagar la totalidad de la reparación civil pueda obtener su excarcelación inmediata, siendo ello un efecto negativo, originándose a su vez otros sub efectos negativos: 1) En contra del mismo agente, por el peligro de contagio por penas cortas, debido que los penales hacinados son considerados como escuela del delito. 2) Origina que el sentenciado estando recluso, busca la manera de obtener ingresos, lo cual no lo podría lograr adecuadamente para seguir pagando la reparación civil, lo cual trae consigo que se inicie se genere proceso penal por el mismo delito, como el de omisión a la asistencia familiar, debido a que se originaría otra deuda, y al estar recluso en el penal, no tendría la misma facilidad para pagar la nueva liquidación de devengados. Tomando en cuenta el hacinamiento penitenciario que existe en nuestro país, ello de por sí limita medidas positivas para que los internos puedan cumplir debidamente sus penas, aunado la carencia logística de atención médica que tienen lo cual conlleva a una afectación de su dignidad. 3) El trabajo, que tenía se perderá, y cuando logre su libertad cumpliendo su pena (años), le será difícil volver a trabajar, por los antecedentes penales o policiales generados, teniendo esa desventaja, además de ser estigmatizado por la sociedad, y ello también genera afectación a la familia. 4) Afectan además el ámbito familiar y amical del sentenciado, también al Estado (efectos indirectos), debido a que el internamiento del sentenciado, origina un gasto económico al Estado (recursos logísticos, recursos humanos, etc.).

Por lo que se concluye que, la imposición del pago de la reparación civil está dirigido a salvaguardar el interés de la víctima, quien se ve afectado ante el incumplimiento, pudiéndose buscar salidas más céleres para viabilizar dicho cumplimiento para evitar con ello recurrir a la reclusión ante su incumplimiento.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

Se consideró una muestra constituida por 49 resoluciones del periodo 2018 y 43 resoluciones del periodo 2019, emitidas por los Jueces de Investigación Preparatoria de Trujillo, en cuanto a la revocatoria de la condicionalidad de la pena a quienes han incumplido con el pago de la reparación civil, que se les impuso como regla de conducta; además se realizó una encuesta a 100 abogados penalistas del Colegio de Abogados de La Libertad. Se aplicó el muestreo intencional para seleccionar la muestra de estudio, considerando las variables del problema e hipótesis

El trabajo de investigación requirió la aplicación de un conjunto de procedimientos, que permitió arribar a los resultados que se buscan, por consiguiente, se emplearon los siguientes métodos de investigación: Método de Investigación Científica (MIC), que establece el procedimiento para la creación del nuevo conocimiento científico; los métodos Generales inductivo–deductivo y análisis–síntesis, así como el método particular hermenéutico. Los resultados fueron organizados, tabulados y presentados en tablas estadísticas, haciendo uso del procesador estadístico SPSS 10.0, para su discusión crítica que permitieron validar la hipótesis de investigación.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1. Presupuesto a nivel de genérica del gasto. INPE.

GRUPO GENERICO	PIA 2017	PIA 2018	PROYECCION DE PRESUPUESTO 2019
GASTOS CORRIENTES	538,624,297	616,969,000	647,983,706
GASTOS DE CAPITAL	259,989,092	130,798,000	172,490,877
TOTAL	798,613,389	747,767,000	820,474,583

Leyenda: PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA)

Fuente. Resumen Ejecutivo Sustentación del Presupuesto 2019, Sector Justicia y Derechos Humanos

Cuando una persona es recluida en un penal, implica un costo al Estado, conforme a lo resultados en **tabla 1**, los internos tienen derechos, como son alimentación, salud, trabajo, educación, conforme lo señala la Constitución Política del Perú referido a los principios de la función jurisdiccional en el artículo. 139° inciso 21): “El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados”; y el inciso 22): “El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”, conforme al censo nacional hasta noviembre del 2018 realizado por el Instituto Nacional Penitenciario del Perú (INPE), había 112 mil 526 internos. Esto significa “hacinamiento penitenciario”, que en modo alguno permite se cumpla con el objeto del régimen penitenciario. Como lo señalan Torres Gómez y Ariza (2019), “en los últimos años la crisis penitenciaria, en distintos países, ha ocupado un lugar central en las discusiones políticas, jurídicas y académicas. En el centro de estos debates se encuentra la cuestión del hacinamiento y su papel como principal indicador del desempeño penitenciario”. Conforme al resumen ejecutivo del 2019, realizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, presentado en la **tabla.1**, indica que el INPE tuvo un gasto para el año 2017 de S/.798, 613,389, para el año 2018 el gasto fue de S/. 747, 767,000, y para el año 2019 se asignó un presupuesto de S/. 820, 474,583, entre gastos corrientes (personas y obligaciones sociales, pensiones y prestaciones sociales, bienes y servicios, donaciones y transferencias) y gastos de capital (adquisiciones de activos), dicho presupuesto implica mantener a los más de 100 mil internos en el Perú. El Estado debe asegurar que los internos, puedan cumplir su pena efectiva, con los derechos que les subsiste, conforme lo prevé el artículo 139° numeral 22) de la Constitución Política del Perú, “El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”.

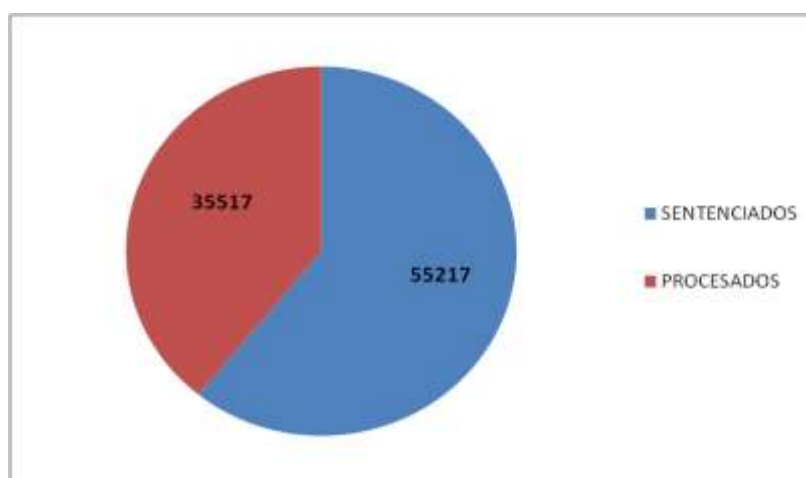


Figura 1. Cantidad Población Penal: 2017-2018

Fuente: informe estadístico penitenciario 2018

Se verifica, de los resultados de la **figura 1**, que durante el año 2017 a 2018 habían de 90 mil 934 internos, evidenciándose que dentro de delitos que son materia de reclusión están los delitos graves y de bagatela, dentro de estos últimos tenemos, como son: conducción en estado de ebriedad, violación de libertad de trabajo, lesiones leves, siendo un 3% por el delito de incumplimiento de obligación alimentaria. Siendo que cerca de un 20% son internos a quienes se les revoco su pena suspendida, por no pagar la reparación civil; es decir, si procediera la revocatoria de la revocatoria de la condicionalidad de la pena, el Estado ya no se preocuparía en mantener a dicha población carcelaria, incluso permitiría la excarcelación inmediata del sentenciado, y con ello se reintegra a su unidad familiar, la cual fue resquebrajada al ser reclusos en un penal.

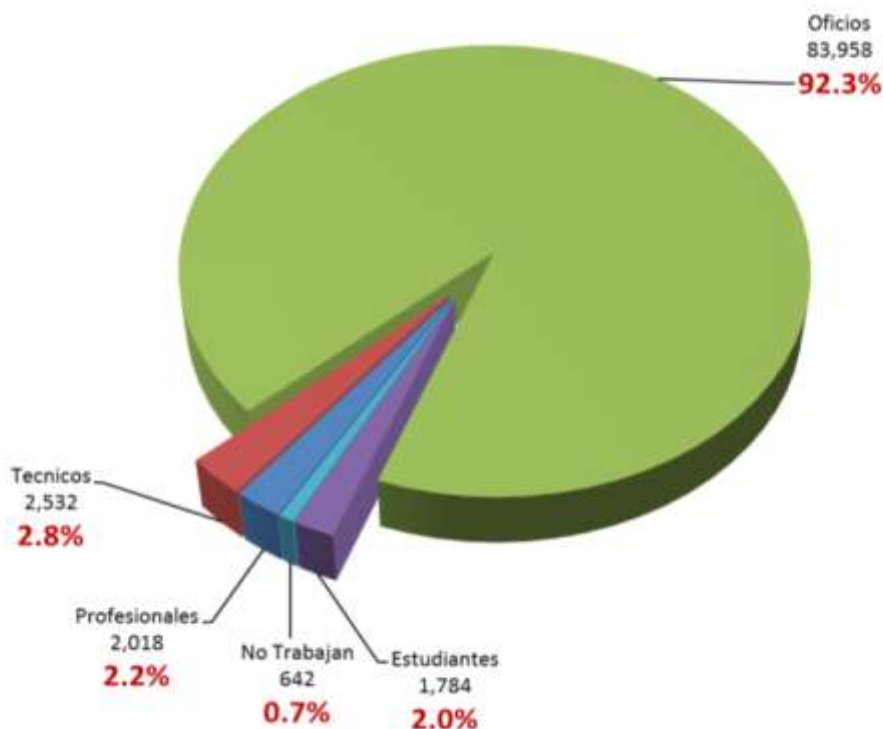


Figura 2: Muestra las distintas labores u ocupaciones del interno antes de su ingreso. 2017-2018

Fuente: informe estadístico penitenciario 2018

Como se aprecia en la **figura 2**, los internos que forma parte de la población penitenciaria antes de ser reclusos tenían trabajos estables o temporales, siendo en condición de profesionales, carreras técnicas, obreros, entre otros, así mismo algunos de ellos no tenían trabajo alguno o en su defecto eran estudiantes, pero en todos los casos la reclusión origina la pérdida del trabajo u oficio que realizaban, teniendo en cuenta además que en su mayoría de casos, los internos eran el único sustento de la familia, por consiguiente al privarse de la libertad personal del sentenciado, de manera indirecta también se afecta a su familia, por ello, al posibilitarse que una vez cancelada la totalidad de la deuda que produjo la revocatoria, la resolución que dispuso su reclusión puede ser variada, no sólo el interno recobraría su libertad, sino que además recuperaría su trabajo u oficio y su familia no sentiría esa afectación, desintegración familiar, que origina el internamiento dentro de un establecimiento penitenciario. Conforme se puede verificar, **en la tabla 1, figura 1 y figura 2**, el Estado, podría ahorrarse anualmente cerca de S/. 159, 729, 710.4 nuevos soles, y ese ahorro de dinero destinarlo para cubrir otras necesidades.

Como resultados de la **figura 3**, se puede apreciar que de los delitos que son materia de revocación de la condicionalidad de la pena tenemos: el delito de mayor incidencia es el delito de omisión a la asistencia familiar con un 68%, luego está el delito de hurto agravado con 6%, sigue el delito de estafa con 4%, el delito de conducción en estado de ebriedad con 4%, el delito de violación a la libertad de trabajo 4%, y luego tenemos el delito de peculado con un 2%, el delito micro comercialización de drogas con un 2%, el delito de usurpación con un 2%, el delito de apropiación ilícita con un 2%, delito de homicidio culposo con un 2%, el delito lesiones culposas graves con un 2%, y el delito de cobro de libramiento indebido con un 2%, siendo que ello evidencia que existen múltiples delitos en donde la pena suspendida es revocada por no pago de la reparación civil, lo cual evidencia la importancia de la procedencia de la revocatoria de la revocatoria de la condicionalidad de la pena sería aplicable en los todos los delitos.

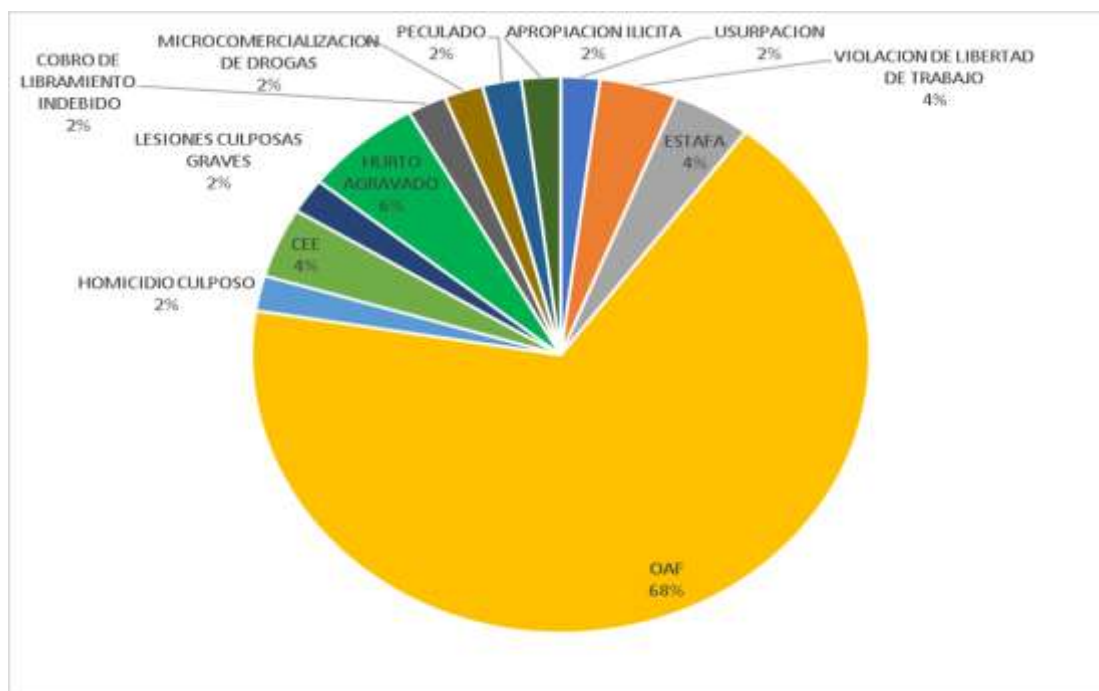


Figura 3: Incidencia de los delitos que son materia de revocación de la pena suspendida, resoluciones emitidas por los Jueces de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2018.

Fuente: Sistema Integrado de Justicia del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de la Libertad de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo durante el año 2018.

Como resultados de la **figura 3**, se puede apreciar que de los delitos que son materia de revocación de la condicionalidad de la pena tenemos: el delito de mayor incidencia es el delito de omisión a la asistencia familiar con un 68%, luego está el delito de hurto agravado con 6%, sigue el delito de estafa con 4%, el delito de conducción en estado de ebriedad con 4%, el delito de violación a la libertad de trabajo 4%, y luego tenemos el delito de peculado con un 2%, el delito micro comercialización de drogas con un 2%, el delito de usurpación con un 2%, el delito de apropiación ilícita con un 2%, delito de homicidio culposo con un 2%, el delito lesiones culposas graves con un 2%, y el delito de cobro de libramiento indebido con un 2%, siendo que ello evidencia que existen múltiples delitos en donde la pena suspendida es revocada por no pago de la reparación civil, lo cual evidencia la importancia de la procedencia de la revocatoria de la revocatoria de la condicionalidad de la pena sería aplicable en los todos los delitos.

Como resultados de la **figura 4**, de los delitos que son materia de revocación de la condicionalidad de la pena tenemos: el delito de mayor incidencia es el delito de omisión a la asistencia familiar con un 51%, luego está el delito de hurto agravado con un 9%, sigue el delito de apropiación ilícita con un 5%, el delito de micro comercialización de drogas con un 5%, el delito de robo simple con un 5%, el delito de lesiones graves con un 5%, el delito de conducción en estado de ebriedad con un 5%, el delito de lesiones culposas graves con un 5%, y luego tenemos el delito de cobro de libramiento indebido con un 2%, el delito de cohecho activo con un 2%, el delito de denuncia calumniosa con un 2%, el delito de uso de documento falso con un 2%, y el delito de violación de libertad de trabajo con un 2%, coincidiendo con los resultados de la **figura 3**, evidencia que existen múltiples delitos en donde la pena suspendida es revocada por no pago de la reparación civil, lo cual evidencia la importancia de la procedencia de la revocatoria de la revocatoria de la condicionalidad de la pena sería aplicable en los todos los delitos.

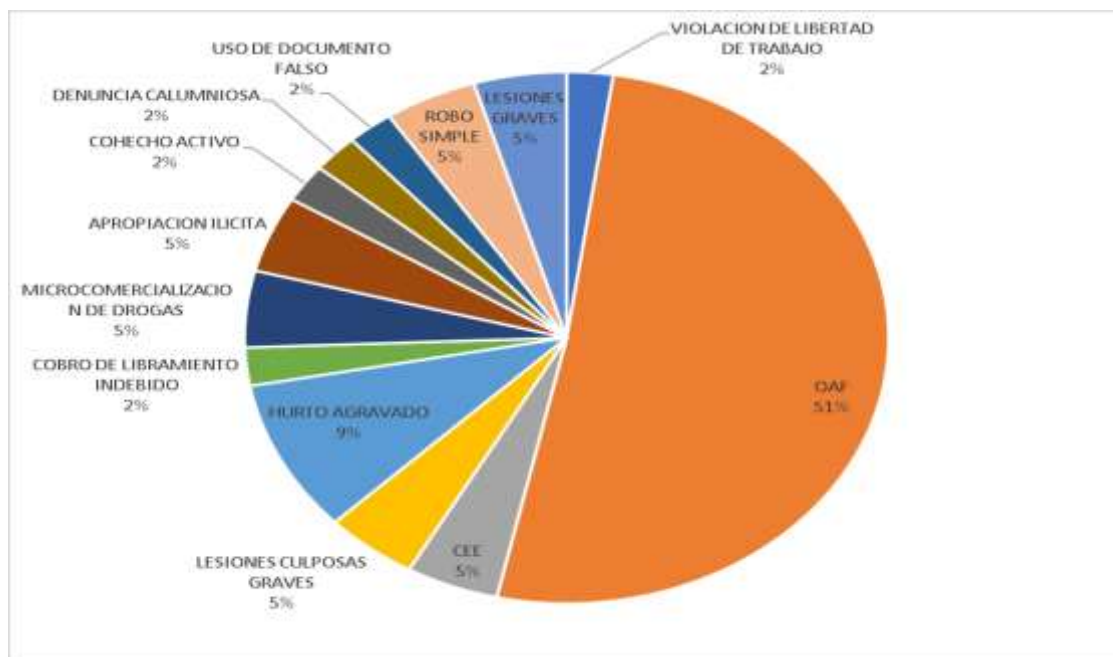


Figura 4: Incidencia de los delitos que son materia de revocación de la pena suspendida, resoluciones emitidas por los Jueces de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2019.

Fuente: Sistema Integrado de Justicia del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de la Libertad de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo durante el año 2019.

Tabla 2. Resultados de la encuesta aplicada a los abogados penalistas de Trujillo.

PREGUNTA UNO	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTAL
¿Considera que es factible revocar la revocatoria de la condicionalidad de la pena cuando se haya cumplido con el pago de la reparación civil?	70%	20%	10%	100%
PREGUNTA DOS	TOTALMENTE DE ACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	TOTAL
¿Considera que la revocatoria de la revocatoria de la condicionalidad de la pena, cuando se haya cumplido con el pago de la reparación civil, trae consigo beneficios para el propio agente, la familia que depende de él y en última instancia del propio Estado?	90%	10%	0%	100%

Fuente: Encuesta virtual aplicada en noviembre de 2020

Como resultado de la **tabla 2**, se evidencia que en la práctica jurídica los abogados defensores de los sentenciados buscan una solución más practica para la excarcelación inmediata, la cual no la brinda la conversión de penas, debido a que ésta sólo faculta la excarcelación inmediata a los delitos de omisión a la asistencia familiar, además que ella procede ante el Juez Unipersonal, mientras que en el caso de la revocatoria de la revocatoria, el cual es nuestro planteamiento, es emitido por el Juez de Investigación Preparatoria y para todos los delitos en donde se haya impuesto una pena suspendida, y debido a que no existe dicha posibilidad, tienen que esperar cierto de tiempo de reclusión para solicitar beneficios penitenciarios, por lo que los abogados

estarían conformes con la posibilidad que la resolución de revocatoria de la condicionalidad de la pena sea a su vez revocada, cuando sea cancelada la totalidad de la deuda que fue la causal para el internamiento del sentenciado.

4. CONCLUSIONES

La revocatoria de la revocatoria de la condicionalidad de la pena ante el no pago de la reparación civil impuesta en la sentencia como de regla de conducta, tiene influencia positiva de forma directa en el sentenciado, al lograr su inmediata excarcelación, e indirecta en su familia (evitándose el resquebrajamiento familiar) y el Estado (ahorrándose al año una suma de S/.159,729, 710.40 soles), además que se evitaría la contaminación por penas cortar, la corrupción penitenciaria; y el resarcimiento del daño hacia el agraviado en un menor tiempo.

El cumplimiento de la sentencia efectiva, genera que el Estado asigne un presupuesto a fin de lograr con los principios jurisdicciones establecidos en la Constitución Política del Perú, como son la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Las condiciones carcelarias podrían mejorar, si se posibilitara la excarcelación inmediata, una vez que se haya cumplido con pagar la totalidad de la reparación civil, debido a que se reduciría el hacinamiento en los penales, ello al reducirse un 20% de los internos a nivel nacional.

La excarcelación inmediata del sentenciado, una vez que cancele la totalidad de la deuda que originó la revocatoria condicional de la pena, debe aplicarse en todo tipo de delitos donde se condenó a pena suspendida y se impuso reglas de conducta, entre ellas el pago de la reparación civil, además será una salida legal inmediata que usaran los abogados defensores quienes muestran su conformidad con que la resolución que dispone la reclusión de su patrocinado pueda ser revocada, logrando además que éste, pueda continuar con el trabajo u oficio que tenían al momento de su detención. Siendo que esta solución no la brinda la conversión de penas incluso con las modificatorias realizadas por el Estado en el 2020, donde sólo le permite la excarcelación inmediata cuando se acredite el pago total a los delitos de omisión a la asistencia familiar, no habiendo logrado solucionar el problema del hacinamiento penitenciario.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo Plenario. 2012-Función y operatividad de la libertad anticipada. Disponible en:

https://derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20N3_2012.pdf

Casación. 131-2014- Arequipa. Disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1-VyWoS6vKI-zWrRxywSEVyJZeShGKWp/view>

Cid, J. 2010. La política criminal europea en materia de sanciones alternativas a la prisión y la realidad española: una brecha que debe superarse. Disponible en:

https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4155/pg_055084_penales30.pdf;jsessionid=3F0AFB67BEC468E8FEE79CF6C71FBE6E?sequence=1

Fernández, P.2016. La suspensión condicional de la pena en el sistema sancionatorio italiano: aproximaciones al sistema español. Anales de derecho, 2:1989-5992.

Instituto Penitenciario del Perú. Informe Estadístico Penitenciario.2018, Disponible en:

<https://www.inpe.gob.pe/component/k2/item/1583-informe-estad%C3%ADstico.html>

Ortega, J. 2017. La revocación de la libertad condicional tras la LO 1/15 de 30 de marzo: competencia, partes, causas y efectos. Diario La Ley, 8944: 1989-6913

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019). Resumen ejecutivo sustentación del presupuesto 2019. Disponible en:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2018/Presupuesto/files/resumen_ejecutivo.pdf

Torres, M.; Ariza, J. 2019. Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. Revista Estudios Socio-Jurídicos, 2:0124-0579.

ANEXOS

Relación de expedientes en donde se emitieron decisiones de revocatoria de la condicionalidad de la pena en los años 2018 (49 expedientes) al 2019 (43 expedientes), por los Juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo, en la Corte Superior de Justicia de La Libertad

AÑO 2018		AÑO 2019	
EXPEDIENTE	DELITO	EXPEDIENTE	DELITO
1.- EXP. 5984-2015-86	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	1.- EXP 0039-2015-34	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
2. EXP 3191-2013-17	HOMICIDIO CULPOSO	2.- EXP 940-2012-63	LESIONES CULPOSAS GRAVES
3. EXP 4660-2015-75	CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD	3.- EXP. 5765-2014-87	APROPIACIÓN ILÍCITA
4. EXP 868-2013-56	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	4.- EXP. 6302-2012-18	LESIONES GRAVES Y LESIONES LEVES
5. EXP 4693-2017-96	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	5.- EXP. 5287-2015-36	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
6. EXP 2650-2013-71	LESIONES CULPOSAS GRAVES	6.- EXP. 1835-2018-84	ROBO SIMPLE
7. EXP 1684-2015-11	HURTO AGRAVADO	7.-EXP. 1915-2018-76	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
8. EXP 5479-2017-55	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	8.- EXP. 4283-2016-35	USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO
9. EXP 4121-2014-42	LIBRAMIENTO INDEBIDO	9.- EXP. 5587-2017-54	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
10.- EXP 6306-2012-5	ESTAFA	11.- EXP. 5895-2017-46	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
11. EXP 6112-2015-50	VIOLACIÓN LIBERTAD. TRABAJO	12.- EXP. 6306-2016-62	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
12.-EXP.1613-2017-21	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	13.- EXP. 6448-2017-91	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
13. EXP.7238-2014--46	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	14.- EXP. 6608-2017-24	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
14. EXP.672-2017-75	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	15.- EXP. 6894-2018-60	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
15. EXP 5261-2017-72	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	16.- EXP. 6918-2017-7	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
16. EXP 2696-2013-51	ESTAFA	17.- EXP. 7025-2016-9	ROBO SIMPLE
17. EXP 6819-2016-82	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	18.- EXP. 7430-2017-99	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
18. EXP 7512-2014-59	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	19. EXP. 7443-2017-19	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
19. EXP 6822-2015-29	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	20.- EXP. 6343-2012-13	HURTO AGRAVADO
20. EXP 3514-2017-96	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	21.- EXP. 4222-2014-38	CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD
21. EXP 5224-2017-54	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	22.- EXP. 6886-2015-32	HURTO AGRAVADO
22. EXP 3163-2017-83	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	23.- EXP. 943-2016-1	DENUNCIA CALUMNIOSA
23. EXP 4358-2013-43	USURPACIÓN	24.- EXP. 1729-2014-51	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
24. EXP 5406-2017-11	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	25.- EXP. 2294-2018-74	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
25. EXP 227-2016-27	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	26. EXP. 2506-2016-15	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
26. EXP 30-2016-51	MICRO COMERCIALIZACIÓN DE DROGAS	27.- EXP. 2582-2015-10	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
27. EXP 1057-2012-8	PECULADO	28.- EXP. 2760-2016-38	MICRO COMERCIALIZACIÓN DE DROGAS
28. EXP 906-2016-16	HURTO AGRAVADO	29.- EXP. 3580-2014-21	APROPIACIÓN ILÍCITA
29. EXP 5811-2016-38	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	30.- EXP. 4323-2015-54	LESIONES GRAVES
30. EXP 81-2017-3	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	31. EXP. 5155-2017-6	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
31. EXP 4258-2016-16	VIOLACIÓN LIBERTAD DE TRABAJO	32.- EXP. 5316-2015-88	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
32. EXP 2329-2013-79	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	33.- EXP. 7040-2014-46	COHECHO ACTIVO GENÉRICO
33. EXP 248-2014-14	HURTO AGRAVADO	34.- EXP 7138-2015-30	MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS

34. EXP 2268-2013-93	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	35.- EXP. 94-2015-45	COBRO DE LIBRAMIENTO INDEBIDO
35. EXP 6471-2013-24	APROPIACIÓN ILÍCITA	36.- EXP. 3515-2015-58	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
36. EXP 6498-2015-62	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	37.- EXP. 2414-2016-82	HURTO AGRAVADO
37. EXP 2121-2015-50	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	38.- EXP. 3632-2015-52	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
38. EXP 6680-2014-2	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	39.- EXP. 5437-2015-24	VIOLACIÓN A LA LIBERTAD DE TRABAJO
39. EXP 1855-2015-39	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	40. EXP. 6343-2012-13	HURTO AGRAVADO
40. EXP 868-2013-59	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	41. EXP. - 4222-2014-57	CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD
41. EXP 1090-2015-71	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	42 EXP-. 3092-2015-39	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR
42. EXP 3175-2014-35	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR	43. EXP. 6862-2014-51	LESIONES CULPOSAS
43. EXP 2799-2015-29	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR		
44. EXP 7167-2016-6	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR		
45. EXP 6161-2013-63	CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD		
46. EXP 6331-2016-32	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR		
47. EXP 1158-2015-8	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR		
48. EXP 5755-2016-7	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR		
49. EXP 834-2015-73	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILAR		